

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 35

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-2286 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 678/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000678/2012 a instancia de Nidcy Bermúdez Balencia frente a Valdecilla Servicios Integrales SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18-1-2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Nidcy Bermúdez Valencia contra Valdecilla Servicios Integrales, S.L, y en consecuencia declaro extinguida a la fecha de esta sentencia la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la trabajadora la cantidad de 409,42 euros.

Así mismo condeno a la citada empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 2.311,77 euros, más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034067812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Valdecilla Servicios Integrales SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/2286

CVE-2013-2286